



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 14925-V-04 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de estudiantes residentes en el Puerto del Este, que transitan su Educación Secundaria en Escuelas de la Ciudad de San Antonio Oeste, y la distancia existente entre una localidad y otra en relación a la asistencia a las clases de Educación Física que se da en contraturno;

Que desde la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares, atienden a esta situación problemática;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819, en el Art. 37° establece que la Educación Secundaria se organiza en base a diferentes criterios, en tanto describe en el Inciso c) “Incorporación de formatos curriculares, modalidades de cursado y criterios de evaluación, acreditación y promoción que respondan a la inclusión de los adolescentes y jóvenes y les garantice trayectorias escolares continuas y completas”.

Que el Diseño Curricular de la ESRN, Resolución N° 945/17 y el Régimen Académico, Resolución N° 4617/17, establece el desarrollo del Área del conocimiento Educación Física en el contraturno al turno escolar; asimismo, la Resolución N° 137/2013 aprueba el Plan de Estudio para distintas especialidades de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario en la provincia;

Que las y los estudiantes residentes de la Localidad del Puerto del Este deben trasladarse en el turno escolar y en el contraturno hasta la Ciudad de San Antonio Oeste para transitar su trayectoria, siendo ésta una dificultad por la distancia entre ambos lugares;

Que mediante Resolución N° 2738/24 se crea un cargo de 9 hs. de Educación Física a término y resulta necesario volver a crearlo para el ciclo lectivo 2025;

Que mediante Notas N° 130/25 y 148/25 la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica Zona I informa sobre la situación y solicita la creación de un cargo para el desarrollo de la práctica de Educación Física en el lugar de residencia de los/as estudiantes (fs. 1480 a 1482);

Que a fin de garantizar la trayectoria de las y los estudiantes es necesario crear un cargo de 9 horas de Educación Física, para cumplir funciones según Anexo adjunto a la presente resolución;

Que desde un marco del derecho social y personal a la educación se plantean propósitos y dimensiones de trabajo educativo orientado a la construcción de condiciones institucionales para la educación;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que, conforme a la particularidad de la situación de las y los estudiantes, deberán transitar su trayectoria en el Área del Conocimiento de Educación Física en el contraturno, en la localidad del Puerto del Este independientemente de la escuela a la que pertenezca cada uno (ESRN - CET);

Que se propicia la co-construcción de una propuesta de acompañamiento a la trayectoria educativa para fortalecer las condiciones institucionales y su incidencia en la trayectoria real de estudiantes, anclada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada escuela secundaria;

Que en el marco de la presente, será necesario establecer las funciones del docente que acceda al cargo a fin de garantizar la continuidad pedagógica de estudiantes que temporalmente se encuentren en la situación mencionada;

Que desde las Direcciones de Educación se considera pertinente crear un (1) cargo de Educación Física de 9 hs, en el marco de la presente norma;

Que la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional y la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares acuerdan con lo expuesto;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir de la presente y hasta el 19 de diciembre de 2025, en la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica II Zona I con sede en Sierra Grande, el cargo que se detalla a continuación:

- Un (1) cargo de Educación Física de 9 hs- Turno M/T/N

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que las Supervisiones de Educación Secundaria Atlántica Zona I, realizarán la designación del perfil docente que estimen corresponder según normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que las funciones del Profesor/a de Educación Física, serán las establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el Equipo Supervisivo realizará las acciones necesarias para la evaluación del proceso y elevar a las Direcciones de Educación Secundaria informe evaluativo con las recomendaciones pedagógicas institucionales en pos de garantizar la continuidad de la trayectoria en el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, al Consejo Escolar Atlántica II, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I con sede en Sierra Grande, por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2076
DES/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2076/25

ACOMPAÑAMIENTO A LA CONTINUIDAD DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

En el marco de las estrategias de acompañamiento a las trayectorias escolares de la Escuela Secundaria, se establece este dispositivo con el objeto de atender las necesidades surgidas del contexto, para dar continuidad pedagógica a las y los estudiantes en las trayectorias vinculadas a las clases de Educación Física. El perfil del dispositivo es el Profesor/a de Educación Física, forma parte de la planificación institucional y pedagógica de las distintas escuelas y desempeña la práctica en la localidad “Puerto del Este” en agrupamientos de estudiantes con características plurianual.

En este sentido, la tarea del perfil del Profesor/a de Educación Física de dicho dispositivo requerirá asumir la responsabilidad de elaborar una propuesta pedagógica situada en articulación con las distintas instituciones educativas, la misma estará inserta dentro del trabajo de gestión del Equipo Supervisivo en articulación con los Equipos Directivos, Docentes y Coordinadores de las Instituciones a las que pertenecen los y las estudiantes.

Se espera que dicha tarea comprenda una propuesta pedagógica situada, acorde a las necesidades e intereses de los/as estudiantes, como así también del agrupamiento de manera tal que garantice la continuidad de las trayectorias escolares.

Por lo antes mencionado, para el acompañamiento de las trayectorias de estudiantes que residen en la localidad “Puerto del Este”, se crea el cargo de Profesor/a de Educación Física, cuyo rol estará vinculado a garantizar la continuidad de las trayectorias de dichos estudiantes, articulando con demás actores involucrados.

A continuación, se detallan las funciones a desempeñar por el perfil de Profesor/a de Educación Física:
A- Diseñar una propuesta pedagógica del área de Educación Física de manera situada, para ser desarrollada en el contraturno al que asisten los y las estudiantes a la escuela en la Ciudad San Antonio Oeste.

B- Articular con el equipo docente de cada institución la planificación, desarrollo y evaluación de las propuestas pedagógicas para el agrupamiento y estudiantes, orientadas al sostenimiento de trayectorias continuas y completas.

C- Participar en el diseño de la diversificación curricular que se requiera, orientando en la selección de actividades, metodologías y uso de material concreto y/o auxiliar si fuese necesario.

D- Incorporarse en propuestas y actividades que se lleven adelante en las instituciones en función de la disponibilidad.

E- Realizar registros e informes referentes a las trayectorias de las y los estudiantes en conformidad con la normativa vigente.

F- Informar, analizar y evaluar conjuntamente con el Equipo Supervisivo, los Equipos Directivos y Docentes sobre los procesos y resultados del dispositivo de acompañamiento que, desde su rol, realiza. Re-definir orientaciones e intervenciones si fuese necesario.